



La movilidad
es de todos

Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040010055

de 04-08-2020



"Por la cual se modifica el párrafo 2 del artículo 2 de Resolución 0000624 de 26 de marzo de 2020 "Por la cual se adopta el Reglamento Interno del Centro de Logística y Transporte"

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el literal c) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, los numerales 6.1 y 6.18 del artículo 6 del Decreto 087 de 2011 y, el párrafo 2 del artículo 1 del Decreto Legislativo 482 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.

Que mediante el Decreto 482 del 26 de marzo de 2020 *"Por el cual se dictan medidas sobre la prestación del servicio público de transporte y su infraestructura, dentro del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica"*

se creó el Centro de Logística y Transporte durante el tiempo que dure la emergencia económica, social y ecológica, el cual está adscrito al Ministerio de Transporte, con capacidad técnica propia, pero sin personería jurídica, patrimonio, autonomía administrativa y financiera.

Que el párrafo segundo del artículo 1 del Decreto 482 de 2020, establece que corresponde al Ministerio de Transporte adoptar el reglamento interno del Centro de Logística y Transporte.

Que conforme con la anterior facultad, el Ministerio de Transporte mediante Resolución 0000624 del 26 de marzo de 2020, adoptó el Reglamento Interno del Centro de Logística y Transporte del Ministerio de Transporte.

Que el párrafo 2 del artículo 2 de la citada Resolución 0000624 de 2020, establece que el Centro de Logística y Transporte tendrá una Secretaría Técnica, a cargo del Director Territorial del Valle del Cauca del Ministerio de Transporte.

Que el Viceministerio de Transporte del Ministerio de Transporte, quien preside el Centro de Logística y Transporte según lo dispuesto en el Decreto 482 del 26 de marzo de 2020 mediante memorando 20201010052583 del 3 de agosto de 2020 y alcance 20201010052593 del 04 de agosto de 2020, solicitó la expedición del presente acto administrativo, disponiendo la necesidad que la Secretaría Técnica del Centro de Logística y Transporte sea ostentada por quien desempeñe el cargo de Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte.

Que de conformidad con lo anterior, se hace necesario modificar el párrafo 2 del artículo 2 de la Resolución 0000624 de 2020 del Ministerio de Transporte, en el sentido de establecer la Secretaría Técnica del Centro de Logística y Transporte a cargo del Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte.



La movilidad
es de todos

Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040010055

de 04-08-2020



"Por la cual se modifica el párrafo 2 del artículo 2 de Resolución 0000624 de 26 de marzo de 2020 "Por la cual se adopta el Reglamento Interno del Centro de Logística y Transporte"

Que el contenido de la presente resolución fue publicado en la página web Ministerio de Transporte en cumplimiento de lo determinado en el numeral 8 del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, y el Decreto 1081 de 2015 modificado por el Decreto 270 de 2017, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

Que el Viceministerio de Transporte mediante memorando 20201010052643 del 4 de agosto de 2020 certificó que durante el tiempo de publicación no se presentaron observaciones, opiniones, ni sugerencias frente a la presente resolución.

Que el Viceministerio de Transporte del Ministerio de Transporte conservará los documentos asociados a la publicación del presente acto administrativo. Todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Modificación. Modificar el párrafo 2 del artículo 2 de Resolución 0000624 de 26 de marzo de 2020 del Ministerio de Transporte, el cual queda así:

"Parágrafo 2. El Centro de Logística y Transporte tendrá una Secretaría Técnica, a cargo del Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte."

ARTÍCULO 2. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ

Pablo Augusto Alfonso Carrillo - Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica
John Jairo Correa Rodríguez- Director de Transporte y Tránsito
Andrea Roza Muñoz - Asesora Oficina Asesora Jurídica
María del Rosario Oviedo Rojas - Asesora de la Viceministra de Transporte
María del Pilar Uribe Pontón- Coordinadora del Grupo de Regulación